



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 633

(19 OCT 2021)

"Por la cual se derogan las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020 y 326 del 3 de agosto de 2021, y se delegan unas funciones"

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, y en particular, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Carta Superior, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 9º que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que mediante el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se modificó el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, y se determinó que el Fondo Adaptación hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y podrá estructurar y ejecutar



Fondo Adaptación

"Por la cual se derogan las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021, y se delegan unas funciones"

proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Que el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 estableció dentro de las funciones a cargo del Gerente del Fondo Adaptación las de:

"[...] 4. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos de conformidad con el manual de funciones. [...] 10. Suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y pagos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. [...]14. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y remociones. [...]16. Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. [...]18. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad. [...] 20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que los gerentes de los establecimientos públicos, en ejercicio de su condición de representantes legales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, tienen a cargo, entre otras funciones, la de celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad pública; ejercer la representación judicial y extrajudicial del establecimiento; la posibilidad de nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad; la dirección, coordinación, vigilancia y control de la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal y, las demás funciones que se relacionen con la organización, funcionamiento y el ejercicio de la autonomía administrativa de la entidad, siempre que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que el Fondo Adaptación para el cumplimiento de sus mandatos legales y para el desarrollo de su objeto misional, cuenta con un grupo de funcionarios de nivel asesor que lideran los sectores y macroproyectos a cargo de la Entidad.

Que para el despliegue de las actuaciones de índole administrativa, dentro de las cuales se resalta la gestión predial, se requiere de la expedición de diferentes actos administrativos, función propia del representante legal del Fondo Adaptación.

Que por lo anterior, se expidieron los siguientes actos administrativos:

- Resolución 0234 del 22 de abril de 2019, "Por medio de la cual se efectúa una delegación", se delega en el Subgerente de Gestión del Riesgo del Fondo Adaptación la representación legal para efectos de la firma de las escrituras públicas correspondientes a los procesos de gestión predial del Proyecto Canal del Dique.



Fondo Adaptación

"Por la cual se derogan las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021, y se delegan unas funciones"

- Resolución 0154 del 27 de mayo de 2020, "Por medio de la cual se efectúa una delegación", se delega en el Subgerente de Gestión del Riesgo del Fondo Adaptación la representación legal para efectos de la firma de las escrituras públicas correspondientes a los procesos de gestión predial del Proyecto Canal del Dique.
- Resolución 0373 del 27 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se realiza una delegación", se delega en los Asesores II del Equipo de Trabajo del sector Vivienda, en el marco del "Programa nacional de reubicación y construcción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011", funciones relacionadas con la gestión y trámites prediales y expedición de los actos administrativos para la ejecución del mencionado programa.
- Resolución 326 del 3 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se deroga la resolución n.º 0727 del 12 de diciembre de 2019 y se delegan unas funciones", se delega en el Asesor II Grado 9 Líder del Equipo de Trabajo Macroproyecto Gramalote funciones relacionadas con la gestión y trámites prediales y expedición de los actos administrativos para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el ejercicio de la delegación que se efectúa a través del presente acto administrativo, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en el cumplimiento del objeto y funciones del Fondo Adaptación para el acatamiento de los fines del estado en beneficio de los administrados, por lo que se hace necesario unificar y facilitar el entendimiento de la delegación de funciones de la Entidad y, por ende, la derogatoria de las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 0154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en los Subgerentes de Proyectos y Gestión del Riesgo la competencia para la suscripción de actos administrativos de anuncios de proyecto y declaratoria de la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa y/o negociación directa de los procesos de gestión predial que adelanten los macroproyectos y sectores a su cargo.

Artículo 2º. Delegar en los Líderes de los Equipos de Trabajo de los Macroproyectos Canal del Dique y La Mojana del Fondo Adaptación lo siguiente:

- a) Suscribir las promesas de compraventa del macroproyecto a cargo.
- b) Ejercer la representación legal para efectos de la firma de las escrituras públicas correspondientes a los procesos de gestión predial del macroproyecto a su cargo.



Fondo Adaptación

"Por la cual se derogan las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021, y se delegan unas funciones"

- c) Suscribir oficios de disposición de compra de inmuebles o derechos reales del macroproyecto a su cargo.
- d) Expedir actos administrativos por los cuales se formaliza la oferta de compra y los que resuelven los recursos de reposición frente a éstos, de decaimiento del acto administrativo, revocatorias. Incluye, los actos administrativos de corrección que se den sobre esta materia del macroproyecto a su cargo.
- e) Suscribir los actos administrativos de expropiación, los que resuelven los recursos de reposición sobre la decisión de expropiación, de decaimiento del acto administrativo, revocatorias y las resoluciones de entrega y transferencias de predios y/o mejoras a los entes territoriales. Incluye, los actos administrativos de corrección que se den sobre esta materia del macroproyecto a su cargo.
- f) Suscribir los autos que ordenan la práctica de pruebas del macroproyecto a su cargo.
- g) Suscribir autorizaciones para trámite de obtención de licencias de construcción, licencias ambientales y demás permisos que se requieran para la ejecución de los proyectos del macroproyecto a su cargo.
- h) Suscribir autorizaciones para trámites de disponibilidad e instalación ante las empresas de servicios públicos del macroproyecto a su cargo.
- i) Adelantar los trámites administrativos necesarios para garantizar la adquisición y disponibilidad de las zonas de terreno requeridas para la ejecución de las obras del macroproyecto a su cargo.

Artículo 3º. Delegar en el Líder de Equipo de Trabajo del Macroproyecto Gramalote lo siguiente:

- a) Celebrar y suscribir las promesas de compraventa, permuta, transferencia de modificaciones, aclaraciones y correcciones.
- b) Celebrar y suscribir las escrituras públicas de englobe, desenglobe, constitución propiedad horizontal, aplicación de saneamiento automático y otrosíes.
- c) Celebrar y suscribir las actas de entrega y efectuar la entrega de los predios al Municipio de Gramalote.
- d) Presentar solicitudes, adelantar trámites administrativos y notificarse de los actos administrativos ante las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, relacionadas con el Plan de Reasentamiento del Municipio de Gramalote.

Parágrafo. El ejercicio de esta delegación incluye la facultad para adelantar y suscribir todas las actuaciones administrativas preparatorias y/o de trámite y los actos definitivos para el cabal ejercicio de las funciones delegadas, tales como requerimientos, oficios, actas, notificaciones, resoluciones para la adopción de decisiones, así como los actos y acciones para la ejecución y desarrollo del componente de desarrollo económico del Plan de Reasentamiento del Municipio de Gramalote.

Artículo 4º. Delegar en el Líder del Equipo de Trabajo de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento las siguientes funciones:



Libertad y Orden

Fondo Adaptación **633**

"Por la cual se derogan las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021, y se delegan unas funciones"

- a) Suscribir actas de entrega de incentivos para reactivación económica de conformidad con los lineamientos del Sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento del Fondo Adaptación.
- b) Celebrar y suscribir las promesas de compraventa, transferencia de dominio y sus modificaciones, aclaraciones y correcciones.
- c) Celebrar y suscribir las escrituras públicas, aplicación de saneamiento automático, incluyendo otrosíes.
- d) Suscribir las actas de entrega de predios e incentivos de conformidad con los lineamientos del sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento del Fondo Adaptación.
- e) Suscribir autorizaciones para trámite de obtención de licencias de construcción.
- f) Presentar solicitudes, adelantar trámites administrativos y notificarse de los actos administrativos ante las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, relacionadas con el sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento del Fondo Adaptación.

Parágrafo. El ejercicio de esta delegación incluye la facultad para revisar, adelantar y suscribir todas las actuaciones administrativas preparatorias y/o de trámite y los actos definitivos para el cabal ejercicio de las funciones delegadas, tales como: requerimientos, oficios, actas, notificaciones, permisos para solicitud de licencia de construcción, resoluciones para la adopción de decisiones, así como los actos y acciones para la ejecución y desarrollo de los proyectos del Sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento del Fondo Adaptación.

Artículo 5º. Delegar en el Líder del Equipo de Trabajo del Sector Vivienda, en el marco del "Programa nacional de reubicación y construcción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011", lo siguiente:

- a) Celebrar y suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio, sus posibles aclaraciones, modificaciones, correcciones y/o ratificaciones resoluciones o resciliaciones.
- b) Celebrar y suscribir promesas de compraventa, permuta, sus posibles aclaraciones, modificaciones, correcciones y/o ratificaciones resoluciones o resciliaciones.
- c) Celebrar y suscribir todos los actos inherentes a la protocolización de las viviendas otorgadas a título de subsidio en especie.
- d) Celebrar y suscribir escrituras públicas de englobe y desenglobe, constitución de régimen de propiedad horizontal.
- e) Celebrar y suscribir las actas de comparecencia.
- f) Celebrar y suscribir contratos de comodato.
- g) Presentar solicitudes, adelantar trámites administrativos y notificarse de los actos administrativos ante las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial.



Libertad y Orden

633

Fondo Adaptación

"Por la cual se derogan las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 154 del 27 de mayo de 2020, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021, y se delegan unas funciones"

Parágrafo. El ejercicio de esta delegación incluye la facultad para adelantar y suscribir todas las actuaciones administrativas preparatorias y/o de trámite y los actos para el cabal ejercicio de las funciones delegadas, tales como: requerimientos, oficios, actas, notificaciones, resoluciones para la adopción de decisiones, así como los actos y acciones para la ejecución y desarrollo del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Vivienda.

Artículo 6°. Deber de información y diligencia. Los delegados deberán actuar en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal. El informe de dicha gestión se hará a través del seguimiento que realice el jefe inmediato del delegado, al cumplimiento de las metas asignadas sobre el desarrollo de las delegaciones que se les hayan otorgado e impartir orientaciones al personal bajo su dirección, coordinación o supervisión para el ejercicio diligente y transparente de las funciones delegadas.

Artículo 7°. Asunción de funciones. El (la) Gerente General del Fondo Adaptación podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios.

Artículo 8°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las Resoluciones 0234 del 22 de abril de 2019, 0373 del 27 de noviembre de 2020, y 326 del 3 de agosto de 2021, así como todos aquellos actos administrativos que le resulten contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 OCT 2021

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
 Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente resolución fue preparada, revisada y aprobada cumpliendo todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan, además, con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan a la Gerente del Fondo Adaptación suscribirla".

Aprobó: Sandra Marcela Murcia Mora – Secretaria General

Aprobó: Adriana Portillo Trujillo – Líder Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal - Secretaria General

Aprobó: Jorge Alberto Perea Baena - Líder del Equipo de Trabajo Macroproyecto Canal del Dique

Aprobó: Isis Paola Díaz Muñoz - Líder del Equipo de Trabajo Macroproyecto La Mojana

Aprobó: Maycol Ferney Suarez Franco - Líder Equipo de Trabajo Gramalote

Aprobó: Juan Carlos Escobar Barrera - Líder Equipo de Trabajo de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento

Aprobó: Julio Cesar Baez Cardozo - Líder Equipo de Trabajo del Sector Vivienda

Revisó aspectos jurídicos: Nohemy Benavides Barbosa- Líder E.T. Gestión Jurídica Sectorial

Revisó aspectos jurídicos: Karina Valenzuela Beltrán - Abogada E.T. Gestión Jurídica Sectorial

Revisó aspectos técnicos: María Guiovanna Delgado- Contratista Macroproyecto Gramalote

Proyectó: Iván Darío Mejía Giraldo – Contratista Secretaria General